



POLÍTICA GLOBAL DE DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO

Pan American Silver Corp. (“Pan American”) está comprometida con el respeto a los derechos humanos de todos los individuos y comunidades y con el respeto de las leyes de los países donde Pan American opera. Pan American promoverá una cultura positiva de derechos humanos dentro de nuestra organización y se esforzará para evitar o mitigar cualquier impacto negativo de nuestras actividades sobre nuestros empleados, comunidades y partes interesadas externas. Nuestro compromiso se refleja en nuestras relaciones con las comunidades ubicadas donde operamos y la manera cómo interactuamos con todas las partes interesadas.

Esta **Política Global de Derechos Humanos** consolida nuestros compromisos actuales con el respeto a los derechos humanos y su objetivo es proporcionar una guía para las normas de conducta que nuestros directivos, funcionarios y empleados deben cumplir.

COMPROMISOS Y NORMAS APLICABLES

Nos guiamos por los siguientes compromisos y normas de conducta.

Pan American se compromete a:

- a. cumplir con las leyes, disposiciones y regulaciones aplicables de los países y regiones donde opera, y respetar las leyes y normas de derechos humanos aplicables y reconocidas internacionalmente;
- b. respetar los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas (UNGPs, por sus siglas en inglés), las Línea Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, y los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos;
- c. reflejar las leyes y normas de derechos humanos en sus políticas y procedimientos operativos;
- d. realizar la debida diligencia de forma razonable y continua en materia de derechos humanos a fin de identificar, evitar, mitigar y rendir cuentas de los impactos negativos o riesgos reales o potenciales;
- e. buscar evitar o minimizar las fuentes que causan o contribuyen a impactos negativos a los derechos humanos por parte de nuestras actividades, a fin de abordar dichos impactos en caso de que surjan y participar en procesos para mitigar los mismos;
- f. mantener mecanismos de queja a nivel operativo para abordar cualesquiera impactos negativos en los derechos humanos;
- g. proporcionar un lugar de trabajo seguro y sano, libre de violencia, acoso, intimidación y discriminación basado en raza, color, creencia, edad, género, idioma, origen nacional o social, estado civil, orientación sexual, discapacidad, opinión religiosa, política u otra, o afiliación sindical;
- h. no emplear en condiciones de trabajo forzado, por servidumbre o trabajo infantil¹;

¹ La Asociación Minera de Canadá, de la cual esta empresa es miembro, se ha comprometido con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo. El Convenio 138 establece que la edad mínima para minas y canteras no deberá ser menor a 18 años.



- i. respetar los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva;
- j. proteger el medio ambiente, utilizar el agua de manera responsable y promover la incorporación y uso de tecnologías a fin de reducir emisiones que podrían contribuir al cambio climático;
- k. reconocer y respetar los valores, creencias y tradiciones culturales de las personas en los países y comunidades ubicadas donde operamos y los derechos de los pueblos indígenas;
- l. participar en un diálogo constructivo, fomentar la participación y promover la inclusión con grupos potencialmente afectados y otras partes interesadas;
- m. adquirir terrenos de manera apropiada y oportuna a fin de garantizar que los impactos físicos y económicos del desplazamiento en las personas afectadas, si hubiere, se eviten o minimicen en la medida de lo posible, y mitigar de manera apropiada cuando ocurrieren de tal manera que promueva confianza y respeto mutuo;
- n. actuar de manera transparente y evitar ser cómplice, a sabiendas, en actividades que causen o sea probable que causen impactos negativos en derechos humanos;
- o. contar con que los contratistas y terceras partes, que actúan en nuestro nombre, procedan de manera consistente con esta Política de Derechos Humanos; y
- p. respetar y no interferir con cualquier persona que promueva o proteja derechos humanos por medios pacíficos y legales.

APLICACIÓN

La presente Política aplica a Pan American y todos sus directivos, funcionarios y empleados y a cualquier tercera parte, tales como contratistas, asesores, proveedores, intermediarios, representantes u otros socios comerciales que actúen en nombre de o representen a Pan American.